

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-043-2023

Darío Fernando Cueva Valdez
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)”*;
- Que** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un*

Página 1 de 4

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec



República
del Ecuador

órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

- Que** el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”;*
- Que** el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, en su Capítulo VI establece que la disolución de las organizaciones será declarada por la cartera de estado competente que aprobó los estatutos y otorgo el reconocimiento de personalidad jurídica, observando los procedimientos establecidos en la normativa aplicable;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007, de 04 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-054 de 26 de mayo de 2022, la señora Ministra del Ambiente, Agua y Transición y Ecológica (S) Delega al señor/a Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que a nombre y en representación del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, ejerza la siguiente atribución: *“a) Disolver las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo al cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente en calidad de delegado de la Máxima Autoridad (...)”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 709 de 02 de abril de 2023, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa al abogado José Antonio Dávalos Hernández como Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

- Que** mediante acción de personal Nro. 0682 de 11 de mayo de 2023, se nombra al abogado Darío Fernando Cueva Valdez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;
- Que** los miembros fundadores de la organización social denominada Fundación FUTURO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria el 01 de julio de 2021, con la finalidad de disolverla, tal como se desprende del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la referida organización;
- Que** mediante oficio Nro. 007-FFADL-2021 de 13 de agosto de 2021, suscrito por la señora Patricia Fernanda Rodríguez Jiménez, de la Fundación FUTURO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL, asignado con el trámite Nro. MAAE-DA-2021-6819-E, de 16 de agosto de 2021, se solicita la disolución de la Fundación FUTURO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL;
- Que** mediante Memorando Nro. MAATE-DAJ-2023-0083-M de fecha 24 de abril de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica, emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, y en el que recomendó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la expedición del Acuerdo Ministerial para la Disolución de la Fundación FUTURO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020:

ACUERDA:

Art. 1.- Disolver la Fundación FUTURO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL, con domicilio en la provincia de Loja, Cantón Loja, Parroquia San Sebastián, barrio Colinas de Pucará, calle José Enrique Rodo 297-51, intersección Pablo Neruda, primer piso, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 20 de 10 de mayo de 2000.

Art. 2.- Encargar la ejecución del presente instrumento y el registro del acuerdo de disolución de la Fundación FUTURO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL, en el Sistema Único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Art. 3.- Notificar a los interesados con una copia del presente Acuerdo Ministerial, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 4.- Póngase en conocimiento la presente resolución al Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.

Art. 5.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

Art. 6.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de mayo de 2023.

Darío Fernando Cueva Valdez
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DELEGADA DEL MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN
ECOLÓGICA.